

**RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: APROBACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL ACOGIDOS AL PROGRAMA DIVIÉRTETE EXTREMADURA, COFINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LAS DIPUTACIONES DE CÁCERES Y BADAJOZ.**

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporada en la oferta de empleo público,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los Criterios de Selección que se desarrollan:

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**PRIMERO: OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA.**

Es objeto de esta convocatoria establecer los criterios para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de 6 monitores/as de Ocio y Tiempo Libre de entre los candidatos que soliciten la participación en este proceso.

PUESTOS OFERTADOS	NÚMERO	JORNADA	DURACIÓN
MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE	6	100%	Hasta 31 de agosto

Funciones del puesto:

Las funciones del/la monitor/a de ocio y tiempo libre son:  
Conocer el entorno y el grupo en el que desarrolla su actividad. Se debe analizar la realidad para adaptarse a las necesidades.  
Conocer y poner en práctica recursos (materiales, técnicos o personales).

Facilitar la socialización, a través la comunicación y la creación de un clima positivo en el grupo.

Estimular la creatividad.

Favorecer la autogestión del grupo.

Ofrecer seguridad y transmitir optimismo. Propiciar el disfrute y un ambiente distendido y amable.

Conectar con los y las participantes, resolver sus problemas y mediar en el dialogo para la resolución de diferentes conflictos que puedan surgir.

Debe adoptar posturas de prudencia, conciencia, y un cierto respeto en cuanto a la puesta en marcha de las diferentes acciones y a la capacidad de las personas participantes.

Controlar tanto los recursos humanos como medios materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.

El objetivo principal del monitor/a debe ser ofrecer una experiencia gratificante al grupo de personas con las que desarrolla su programa de actividades. Dado que el monitor se preocupa en primer lugar de la seguridad del grupo, las expectativas y finalidades perseguidas que deberán estar en equilibrio con las propias habilidades de las personas participantes y de las condiciones reales que se van a encontrar.

Demostrará al grupo una conducta responsable de acuerdo con las condiciones, demostrando sus habilidades para el autocontrol y auto responsabilidad.

## **SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de presentación de solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

### Requisitos generales:

- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o extranjero con residencia legal en España.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y 35 años (ambas incluidas).
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



- No haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos. (este documento podrá ser presentado con posterioridad a la fecha de solicitudes).
- Estar inscrito como persona desempleada en el Servicio Público de Empleo Extremeño (SEXPE) a la fecha de presentación de la solicitud.

Requisitos específicos:

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de las siguientes titulaciones:

Título de Graduado en ESO o equivalente.

Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre y/o Dinamización de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil o juvenil.

**TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Las solicitudes (Modelo libre) se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

El plazo de solicitud será de DOS DÍAS HÁBILES (hasta el 1 de julio).

Con las personas candidatas, se confeccionará una lista provisional de candidatos, concediéndose el plazo de UN DÍAS HÁBIL para la presentación de posibles reclamaciones. Posteriormente, se publicará la lista definitiva de personas admitidas.

Junto con la solicitud se deberá aportar la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como cualquier otro documento que se quiere aportar para la valoración de méritos. Toda la documentación aportada deberá estar compulsada o bien, tener la consideración de copia electrónica auténtica.



#### **CUARTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

La selección de aspirantes se realizará por una Comisión de Selección constituida por al menos tres personas, funcionarios y técnicos de la Mancomunidad Sierra de Gata, presidida por el Secretario de la Entidad, o suplente.

Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes. La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Podrán asistir como observadores/as, un/a representante de cada una de las organizaciones sindicales representativas de esta Mancomunidad.

El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia de todos/as sus miembros, o sus suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes. El Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas. Dichos/as asesores/as se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 28 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los/as funcionarios/as que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación a los Tribunales Calificadores lo dispuesto para los



órganos colegiados en el capítulo II del título II Preliminar de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### **QUINTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de CONCURSO DE MÉRITOS.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

La puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase concurso es de 10 puntos.

- Experiencia profesional.-

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto donde ejercieran tareas relacionadas con Ocio y Tiempo Libre: 0,10 puntos (o la parte proporcional para jornadas laborales inferiores al 100%), hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación.-

Por titulación reglada de carácter oficial distinta de la exigida para acceder al puesto y relacionada con actividades de Ocio y Tiempo Libre, se puntuará hasta un máximo de 5 puntos:

- a. De 10 a 50 horas: 0,10 puntos.
- b. De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- c. De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- d. De 200 o más horas: 0,75 puntos.

Los posibles empates que pudieran producirse se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en situación de persona desempleada, acreditada mediante certificación expedida por las Oficinas del SEXPE. Y en el caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.



Para acreditar la experiencia laboral se deberá presentar vida laboral, junto con contratos de trabajo y/o certificados de empresa. En el caso de la formación, se acreditará mediante copia de las titulaciones/cursos.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados para participar en el proceso de selección.

#### **SEXTO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación, ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor puntuación. Las seis personas que obtengan mejor puntuación serán propuestas para su contratación.

El resto de personas admitidas en el proceso y no contratadas pasarán a formar parte de una bolsa de empleo para posibles incidencias.

#### **SÉPTIMO: INCIDENCIAS.**

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hoyos a 29 de junio de 2020.

Fdo. Rocío Pérez Rivero

Presidenta de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata



**ASUNTO: ACLARACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN MONITORES DE  
OCIO Y TIEMPO LIBRE**

Vista la Resolución que establece los criterios de selección para la contratación con carácter temporal de 6 puestos de Monitores/as de Ocio y Tiempo Libre, y ante las consultas sobre algunos puntos reflejados en dichos criterios, se indican las siguientes aclaraciones:

1.-Los requisitos específicos exigidos para las personas aspirantes son:

Estar en posesión del Título de Graduado/a en ESO o equivalente, además del Título de Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre o Dinamización de Actividades de Tiempo Libre educativo infantil o juvenil.

2.-Dada las características y naturaleza de las funciones de los puestos ofertados, es necesario estar en posesión del carné de conducir y disponer de medios propios para desplazarse por el territorio de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.

En Hoyos, a 30 de junio de 2020.

Fdo. Rocío Pérez Rivero

Presidenta Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata

